

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, EN LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

P.A. 552/2024 CCA: +6.6P2RL5F CONTR 2024-0000987501

1. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

La necesidad de la ejecución de este servicio tiene como fin primordial la ejecución del Servicio de Limpieza y recogida de residuos de los distintos centros sanitarios, que integran la Central Provincial de Compras de Huelva para conseguir que las distintas dependencias, mobiliario clínico/general, enseres, viales y zonas exteriores de los centros comprendidos en el presente expediente se encuentren en óptimas condiciones higiénicas de limpieza y confortabilidad siendo este objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecidos el Servicio Andaluz de Salud, todo ellos de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la contratación del servicio de limpieza, logística de gestión interna de residuos, suministro y reposición del material de higiene consumible y otros servicios complementarios, con valor social y medioambiental, en los centros sanitarios de la provincia de Huelva que integran la Central Provincial de Compras de Huelva (CPCH, en adelante).

Estos servicios se prestarán con las siguientes consideraciones sociales y medioambientales:

Consideraciones medioambientales:

- Uso preferente de productos de limpieza, productos de aseo y consumible y equipamiento conforme a las condiciones ecológicas definidas en el Anexo IV del PPT.
- Uso de bolsas de material reciclado para la gestión de residuos.

Consideraciones sociales:

- Formación a los profesionales que prestan el servicio con contenidos medioambientales y de prevención de riesgos laborales.

Se entenderá incluido dentro del objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- La Limpieza Interior y Exterior de los distintos locales que componen los Centros Sanitarios relacionados en el Anexo I del PPT, así como de aquellos que se puedan incorporar durante la vigencia del contrato, incluyéndose todo el mobiliario y equipamiento general, mobiliario clínico y mobiliario y equipamiento urbano; así como los equipos informáticos y los elementos ornamentales y de señalización, tal y como se indica en el Anexo III del PPT.
- La logística de la gestión interna de los residuos, según lo establecido en el Anexo VI del PPT y en las normas contenidas en la documentación del Sistema de Gestión Ambiental del Centro, o las que dicte

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESUWLKDUWF6X59GBZ8VNVX6MH	PÁG. 1/5	

específicamente el Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como la gestión selectiva de la recogida de papel, cartón, plástico y vidrio para su posterior reciclado.

- El suministro y reposición del material de higiene consumible, incluido en el Anexo IV del PPT (jabón líquido, papel higiénico y papel seca manos) y accesorios (dispensadores y dosificadores) de aseo e higiene de uso habitual en todos los cuartos de baño, aseos tanto públicos como de uso del personal del Centro, consultas y cocinas de los centros donde deba realizar el servicio de limpieza o cualquier otro que la Dirección del Centro estime con la periodicidad que se estime necesaria, de tal forma que estos productos estén siempre disponibles para su utilización por los usuarios.
- Los servicios complementarios asociados directamente al servicio de Limpieza y logística de residuos que, aun no consistiendo una limpieza en sí, condicionan su ejecución y su calidad, así como aportan valor añadido a las condiciones de limpieza de los centros relacionados en el Anexo VII del PPT.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma Ordinaria.

Con los efectos previstos en la LCSP, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, el presente expediente tiene la consideración de expediente **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)**.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la gestión del servicio de limpieza y de otros servicios complementarios de los centros sanitarios de la provincia de Huelva. En este sentido, considerándose que si los profesionales intervinientes pertenecen a un mismo equipo, se facilitaría un correcto entendimiento entre los responsables del servicio y de la correcta ejecución del mismo, redundando en una mejor calidad (artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESUWLKDUWF6X59GBZ8VNVX6MH	PÁG. 2/5	

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (30.570.371,06 €) IVA INCLUIDO**, siendo el importe del IVA de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.305.601,59 €)**.

PBL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA (21%)	PBL (IVA INCLUIDO)
25.264.769,47 €	5.305.601,59 €	30.570.371,06 €

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.249.694,49 €)**, se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, más el importe de las prórrogas por un periodo de 36 meses, y el importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%), todo ello IVA excluido.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del presente expediente será de 2 años, que tendrá comienzo a partir del día siguiente al de su formalización, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 36 meses.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecerán, conforme a lo estipulado en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, los criterios de solvencia utilizados se ajustan a los estipulado, y se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación del contrato se establecen de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de LCSP, y están directamente vinculados al objeto del contrato, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 65% de la puntuación para los automáticos y de 35% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESUWLKDUWF6X59GBZ8VNVX6MH	PÁG. 3/5	

valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado, en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. MODIFICACIONES

Para esta contratación se han previsto modificaciones al contrato de hasta un máximo de un 20%.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios.

13. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Se hace constar, expresamente, para el presente expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para el presente expediente, en las partidas presupuestarias que se indican a continuación, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato por el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
2.2.7.00 LIMPIEZA Y ASEO

14. AUTORIZACIÓN PREVIA SS.CC.

La Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS, con fecha 30 de septiembre de 2024, emite autorización para realizar la contratación solicitada, conforme a lo establecido en la Instrucción Tercera, apartado VI), de la Instrucción 46/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre determinados aspectos en materia de contratación, para expedientes de contratación del ámbito funcional de los servicios de soporte, correspondientes a áreas del catálogo de procesos industriales y de confortabilidad y de la gestión ambiental y energética.

15. APROBACIÓN DE PLIEGOS

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 10 de octubre de 2024 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez que, dicho pliego, fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, y cuyo Cuadro Resumen fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial del SAS en Huelva con fecha 10 de octubre de 2024, mediante informe favorable HU - INFORME 2024 / 046.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESUWLKDUWF6X59GBZ8VNVX6MH	PÁG. 4/5	

Aprobándose, igualmente, y con igual fecha, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO

De conformidad con el artículo 117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 17 de diciembre de 2024, se resuelve Aprobar el Expediente y el Gasto.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESUWLKDUWF6X59GBZ8VNVX6MH	PÁG. 5/5	